



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial a través del correo electrónico del juzgado, el día 16 de marzo de 2021. Sírvese proveer.

Barranquilla, 16 de marzo de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00077 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	DAVID JOSE POVEA RUIZ
ACCIONADOS	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL
DERECHOS INVOCADOS	SALUD Y OTROS

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por el joven DAVID JOSE POVEA RUIZ a través de apoderado judicial, en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna y los demás concordantes.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompañan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación del derecho fundamental sobre el cual se predica violación como son los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna y los demás concordantes e informe de las direcciones para notificación..

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada por el joven DAVID JOSE POVEA RUIZ a través de apoderado judicial, en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna y los demás concordantes.

SEGUNDO: NOTIFICAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL y la DIRECCION DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informe a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00077

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17a7ea3a2970c987fd653663c3c97cfa2ca19f5772628dc928b9e55b745c1eda

Documento generado en 16/03/2021 04:22:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>